



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO ESCOLAR 2019.

Los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar del Estudiante y del Apoderado, recogen el conjunto de derechos y deberes que regulan el funcionamiento del Colegio y garantiza la adecuada relación entre los estamentos y personas que forman la unidad educativa.

Estos Reglamentos fueron elaborados teniendo en cuenta los preceptos legales y dentro del respeto, en cuanto este documento es aceptado por los profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados y estudiantes.

Los apoderados deberán respetar los protocolos de actuación de los Reglamentos de Convivencia Escolar del Estudiante y del Apoderado y comprometerse en su cumplimiento, esto bajo firma del Compromiso respectivo, el que se realizará al momento de la matrícula.

I. INTRODUCCIÓN

1. Teniendo presente que el objetivo del establecimiento es entregar una educación de alta calidad, como también la formación de personas íntegras y útiles para la sociedad, se debe entender que la disciplina no es un fin en sí, sino que un medio al servicio de la acción educativa.
2. La disciplina en el Colegio es eminentemente formativa, con normas claras que, obligatoriamente, deben ser cumplidas. Las actividades educativas que se realicen en el Colegio, pretenden reforzar valores y actitudes tales como: la autonomía, el respeto por su persona y por los demás, la solidaridad, la responsabilidad, el autocontrol, la creatividad y el interés por aprender.
3. Para un buen desarrollo del proceso escolar, es primordial, mantener un clima de convivencia adecuado por tanto, todas aquellas situaciones que escapen del comportamiento deseado en niños o jóvenes, deberán ser conocidas y evaluadas por el profesor jefe y/o de asignatura, asistentes de la educación, Encargado de convivencia, U.T.P. o Dirección, según corresponda, quienes actuarán guiados por el presente Reglamento Interno.

II. GENERALIDADES.

1. El Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio tiene como fin último la formación del estudiante dentro del ámbito valórico, donde se contempla el aprendizaje de normas de comportamiento mínimo para una convivencia sana en la sociedad.
2. La familia es quien forma a sus hijos y el Colegio es un agente colaborador y complementario en su quehacer formativo.
3. Las sanciones tienen un carácter formativo, en concordancia, con los valores que se pretenden según nuestro Proyecto Educativo Institucional, por tanto, el apoyo en el cumplimiento oportuno de éstas por parte de la familia, contribuyen al desarrollo integral de nuestros alumnos.

III. AGENTES ACTIVOS EN LA LABOR FORMATIVA DE LAS CONDUCTAS

En la implementación y aplicación de las normas de convivencia, son responsables las personas e instancias que se indican a continuación en los roles que se les asignan:

1.- Encargado de Convivencia Escolar:

Es el principal agente que debe favorecer y promover la Convivencia Escolar con todos los miembros de la comunidad educativa, a través de estrategias y acciones sistemáticas y planificadas de acuerdo al PEI del establecimiento, y así contribuir al desarrollo de un clima propicio tanto dentro como fuera de la sala de clases.

2. Profesor Jefe.

Al interior del Colegio es el agente disciplinario más directo, regular y permanente, especialmente en lo que a su curso se refiere. Frente a esto debe poner en práctica las medidas preventivas que correspondan pudiendo, cuando sea necesario, requerir la colaboración, o apoyo a otras instancias del sistema.

3. Profesores de Asignaturas:

Son responsables directos de la mantención de la disciplina en los grupos-cursos que les corresponde atender. Fuera de la sala de clases mantiene su rol formativo y frente a cualquier situación disciplinaria debe actuar acorde al Reglamento de Convivencia Escolar e informar, inmediatamente, al profesor jefe del curso correspondiente.

4. Asistente de la Educación:

Tiene por responsabilidad permanente velar por el correcto desarrollo de las actividades, en un ambiente de bienestar y sana convivencia en los diferentes niveles y ambientes educativos. Le corresponde colaborar con los docentes, cuando sea necesario, en el tratamiento de problemas disciplinarios de carácter grupal y/o individual.

5. Padres y Apoderados.

Son los agentes socializadores directos y significativos, por lo que constituyen, fuera del Colegio y en su relación con éste, los agentes disciplinarios permanentes. Sin su participación, los esfuerzos del Colegio pierden valor y eficacia. Se espera de ellos que estén informados y se hagan partícipes del espíritu que proponen los Reglamentos del Colegio.

6. Todo el Personal del Colegio.

Es función de todo el personal del Colegio constituirse en colaboradores de la tarea formativa, incluyendo al personal administrativo y asistentes de la educación, colaborando en la detección y manejo de situaciones conflictivas, que pongan en riesgo el desarrollo de los estudiantes, la normal convivencia, la seguridad e integridad de las personas y bienes. Su relación con los alumnos debe darse siempre en un clima de cordialidad y respeto.

IV DERECHOS DE LOSESTUDIANTES. Todos los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación integral, de alta calidad, que le permita una adecuada inserción en la sociedad.
2. Ser respetados como personas: ser escuchados, no recibir agresiones físicas, ni verbales, de ningún miembro de la Unidad Educativa.



3. Participar en actividades de libre elección que el establecimiento ofrezca y que sean de su interés.
4. Organizar y participar en el Centro de Estudiantes como un estamento más del establecimiento.
5. Tener una instancia de participación en el Establecimiento de acuerdo a las posibilidades que éste posee y dispone.
6. Tener su tiempo, dentro de la hora de Orientación, para organizarse, analizar y resolver las problemáticas del curso y de sus miembros.
7. Solicitar una prórroga de algún trabajo o prueba, con un mínimo de tres días de anticipación.
8. Recibir y revisar el resultado de las evaluaciones, en un plazo no superior a diez días hábiles.
9. Ser informados de las observaciones personales registradas por los profesores.
10. Solicitar entrevista profesor jefe y/o subsector cuando lo requiera.
11. Agotada la instancia anterior, solicitar entrevista con Encargado de Convivencia, Coordinación Académica o Directora, según corresponda.
12. Semestralmente, el estudiante, tendrá derecho a la evaluación de la continuidad de su condicionalidad.

V DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

1. Que en el Colegio se imparta el tipo de educación definido por el Proyecto Educativo, dentro del marco de las leyes vigentes.
2. Conocer el funcionamiento del Colegio y el modo cómo se aplica el Proyecto Educativo.
3. Ser informado, mensualmente, del desempeño académico y maduración afectiva y social de su pupilo.
4. Elegir democráticamente la directiva del Subcentro y Centro General de Padres del Colegio.
5. Formar parte del Centro de Padres del Colegio, rigiéndose por los estatutos de éste.
6. Retirar a su pupilo del establecimiento, fuera del horario normal, por razones justificadas. (en caso de tener calendarizada una evaluación, deberá rendirla antes de retirarse)
7. Ser orientado en la formación integral de su pupilo.
8. Ser informado oportunamente de las reuniones de apoderados. (Plan Anual de Apoderados, entregado último día hábil de marzo.)
9. Recibir y revisar las pruebas de su pupilo.
10. Ser atendido por el Profesor, Jefe y/o de asignatura, en el horario establecido, previa solicitud de la entrevista, por comunicación escrita.
11. Agotada la instancia anterior, solicitar entrevista con Encargado de Convivencia, Coordinación Académica y/o Directora, en el horario establecido, previa solicitud de la entrevista, por comunicación escrita o en secretaría.
12. Retirar toda la documentación de su pupilo, cuando decida trasladarlo de establecimiento. Por ningún motivo se le retendrán los documentos.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES DEL COLEGIO RAYEN CAVEN

1. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

La presentación personal es la imagen inmediata que proyectamos, refleja la autoestima y el respeto que se siente por uno mismo y por la institución que representa.

- Los estudiantes deben venir correctamente uniformados, reflejando siempre y en todo momento su excelente disposición para acatar las normas que, a este respecto, el Colegio establece.
- Sólo durante los días en que el estudiante realice las clases de Educación Física y talleres afines, podrá asistir con el buzo deportivo del establecimiento, velando que éste se encuentre en excelentes condiciones.
- Los estudiantes deben venir, las estaciones de otoño e invierno y los días de lluvia, con uniforme del Colegio y la implementación adecuada, como son: parka negra, gris y/o azul marino, sin decoraciones, letras ni aplicaciones; paraguas, calzado adecuado.
- Las niñas, deben mantener el pelo ordenado y peinado (dejando el rostro despejado), pelo sin tinturas. Las uñas deben ser cortas, limpias y solo con esmalte translúcido.
- Se prohíbe el uso de maquillaje, tatuajes, adornos, joyas y accesorios como piercing, aros colgantes, collares, pulseras, anillos, tanto en damas como varones.
- Los varones deben usar el pelo corto, peinado y sin efectos de colores.
- Los varones deben mantenerse afeitados.
- En el caso de pediculosis se le informará al apoderado para que aplique un tratamiento pertinente y adecuado. De no haber una solución, se notificará a las organizaciones de protección de los derechos del niño. A los demás apoderados se les informará, por escrito, para que tomen las medidas de prevención que correspondan.
- Los estudiantes no deben traer joyas u objetos de valor. El colegio no se hace responsable de pérdidas.
- Si por causas justificadas, el estudiante no pudiera asistir con uniforme completo, el apoderado informará, por escrito, al profesor de turno, acordando un plazo para la solución del problema (máximo un mes)
- Los estudiantes deben usar cotona y/o delantal en buenas condiciones (sin logos, graffitis, marcas o rayas), debe ser abotonado durante su uso.
- Mantener el uniforme en buenas condiciones de aseo, largo apropiado (con bastas, sin arrastrar, ni rotas) y calzado lustrado.
- Mantener el uniforme de Ed. Física en buenas condiciones de aseo, largo apropiado y sin ajustar (con bastas sin arrastrar, ni rotas)
- Al estudiante que se presente con alguna prenda ajena al uniforme del establecimiento, se le avisará al apoderado que será retenida, en caso de reiterar esta falta. Sólo la podrá retirar el apoderado.



- Los estudiantes de 4º año medio, podrán usar, una chaqueta que identifique a la promoción; velando que el dibujo y texto escrito, no perjudiquen la imagen del establecimiento o a las personas y transmita un mensaje positivo acorde a los valores del establecimiento. El Consejo de profesores del establecimiento, es el estamento responsable de la aprobación de ésta, en cuanto a imagen y colores. El diseño debe enviarse con fecha máxima al término del primer semestre del año anterior.
- Los estudiantes podrán asistir al colegio con ropa de calle (jeans day) en ciertas ocasiones, lo cual podrá ser solicitado por el Centro de Padres o el Centro de Estudiantes, siempre y cuando, previamente los estudiantes cumplan con la presentación personal estipulada en este artículo del reglamento convivencia. La autorización deberá ser otorgada por la Dirección del colegio, con previa consulta al consejo de profesores.

1.1. UNIFORME ESCOLAR.

La Dirección y el Consejo de Profesores de Colegio Rayen Caven, previa refrendación del Centro General de Padres, ha decidido el uso obligatorio del uniforme escolar, el que tiene como objetivo igualar a los estudiantes del establecimiento, de tal manera, que no se produzcan discriminaciones por clases sociales, religiones, etnias, etc.

1.1.1. UNIFORME VARONES.

Pantalón gris a la cintura, blazer azul con insignia cosida totalmente en el bolsillo superior, zapatos negros, calcetines grises, camisa blanca dentro del pantalón, corbata del colegio, chaleco gris, escote en V, parka azul marino, gris o negra, sin logos, ni decoraciones, cotona sin logos, graffitis, marcas o rayas.

Los estudiantes de Enseñanza Pre-básica, podrán asistir, todo el año, con buzo deportivo del Colegio, se recomienda verificar que esté, siempre, en excelentes condiciones de higiene.

Los estudiantes de 1º a 4º medio no usarán cotona, sólo será obligación su uso en las asignaturas del área de artes y ciencias; sin embargo, esta disposición se mantendrá vigente siempre que los estudiantes asistan correctamente uniformados.

1.1.2. UNIFORME DAMAS

Jumper gris, liso, largo 4 cms. sobre la rodilla, blusa blanca, medias grises (un solo par diario y sin polainas, ni bucaneras), zapatos negros, sin caña, taco bajo y sin plataforma, insignia cosida al centro del jumper, corbata del colegio, chaleco gris, escote en V, parka azul marino, gris o negra, sin logos, ni decoraciones, delantal cuadrillé azul sin logos, graffitis marcas o rayas, blazer azul, medias y colette gris o rojo con uniforme y blanco para ceremonias o actividades especiales.

Las estudiantes de Enseñanza Pre-básica, podrán asistir, todo el año, con buzo deportivo del Colegio, se recomienda verificar que esté, siempre, en excelentes condiciones de higiene.

Las estudiantes de 1º a 4º medio no usarán delantal, sólo será obligación su uso en las asignaturas del área de artes y ciencias; sin embargo, esta disposición se mantendrá vigente siempre que las estudiantes asistan correctamente uniformadas.

1.1.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Varones y damas: buzo deportivo sin modificaciones, dos poleras amarillas, una para la actividad y otra, por razones de higiene, para cambiarse, shorts o calzas azul marino, zapatillas de trote con predominio de negro, azul, blanco, y gris.

1.1.4. CONSECUENCIA REPARATORIA POR NO RESPETAR EL USO:

1ª Falta: Amonestación verbal.

2ª Falta: Amonestación escrita.

3ª Falta: Citación al Apoderado a firmar hoja de vida, por medio de inspectoría.

6ª Falta: Citación al Apoderado a firmar hoja de vida. Como consecuencia reparatoria el estudiante deberá realizar trabajo pedagógico en jornada extendida en día miércoles con 2 horas pedagógicas.

1.1.6. ESTÍMULO:

Se premiará, mensualmente, a los estudiantes destacados por su presentación personal, con un día viernes de ropa casual. Cuyo control estará a cargo de los profesores jefes y de asignatura desde 7º básico a 4º medio y control de profesores jefes desde pre kínder hasta 6º básico.

2. AGENDA ESCOLAR O CUADERNO DE COMUNICACIONES:

- La agenda escolar o cuaderno de comunicaciones es el nexo entre el colegio y el hogar. Además, es el medio que el establecimiento utiliza para informar, permanentemente, cualquier situación que involucre a su pupilo.
- Se recomienda a los estudiantes registrar en la agenda, diariamente, los deberes escolares tareas y lecciones.
- Los apoderados deben verificar su cumplimiento y firmar la agenda escolar o cuaderno de comunicaciones, cuando corresponda.
- Será obligación de cada estudiante traer la agenda escolar o cuaderno de comunicaciones, diariamente, junto a sus útiles y materiales de estudio, de lo contrario, después de tres incumplimientos, quedará registrado en la hoja de vida y se citará al apoderado, vía telefónica a través de Inspectoría.

3. ASISTENCIA :

Para el buen desarrollo de las actividades escolares, es primordial que cada alumna (o) tenga asistencia y permanencia completa, según la Malla Curricular asignada a su curso; esta carga horaria y curricular es la indispensable para poder desarrollar las habilidades y destrezas esperadas para el logro de los objetivos y contenidos propios de cada una de las asignaturas.

- Es obligación, de todo estudiante, asistir a todas las clases, según horario; el porcentaje mínimo de asistencia para la promoción es de un 85%.
- Es obligación de todo alumno asistir a los talleres, sean obligatorios o electivos, en ambas jornadas,



- Las inasistencias, sin certificado médico, deberán ser justificadas personalmente por el apoderado, en el horario establecido por el colegio; en caso que éste no justifique se le citará vía telefónica.
- En caso de estudiantes embarazadas o madres, ésta deberá asistir regularmente, salvo contraindicación del médico tratante, dándole la posibilidad de ser evaluada como alumna libre durante el tiempo de ausencia. Se coordinará con cada profesor de asignatura una calendarización de evaluaciones y entrevistas con cada uno de ellos para apoyar su proceso educativo.
- En el caso de estudiantes con riesgo social, delincuencia, droga, violencia intrafamiliar, etc., el colegio se coordinará con las redes de apoyo externas, OPD, Carabineros y CESFAM, para evitar la deserción escolar.

4. PUNTUALIDAD:

Ser puntuales significa cumplir en el tiempo exacto con lo que nos hemos comprometido. La puntualidad nos obliga a programar bien nuestro tiempo. Los atrasos denotan una falta de respeto hacia quienes esperan, quienes no tendrán la mejor disposición de acogida, si abusamos de su tiempo. Ser puntuales es ser cuidadoso y diligente en hacer las cosas a que nos comprometemos, a su debido tiempo; es hacer uso ordenado del tiempo.

- Es obligación de todo estudiante llegar con la debida puntualidad a cumplir con sus deberes escolares. Los horarios de clases, dependerán de las exigencias curriculares de cada curso y serán informados, por escrito, a los padres y apoderados, la primera semana del año lectivo.
- E. Prebásica: El horario de clases de 1º y 2º Nivel de Transición es de 08.30 a 13.00 horas.
- E. Básica, sin J.E.C.D.: 1º a 2º básico, su horario es de 7,50 a 12,50 horas.
- E. Básica, con J.E.C.D.: 3º a 6º básico, su horario es de 7,50 a 12,50 y de 13,50 a 15,20 o 17,10 horas, dependiendo de los talleres rígidos y flexibles que elija.
- E. Básica, con J.E.C.D.: 7º a 8º básico, su horario es de 7,50 a 12,50 y de 13,50 a 15,20 o 17,10 a más tardar, dependiendo de las exigencias curriculares de los cursos.
- E. Media, con J.E.C.D.: 1º a 4º medio, su horario es de 7,50 a 12,50 y de 13,50 a 15,20 o 17,10 a más tardar, dependiendo de las exigencias curriculares de los cursos.
- **RECREOS:** Cursos sin J.E.C.D. tendrán 2 recreos de 20 y 10 minutos.
Cursos con J.E.C.D. tendrán 2 recreos en la mañana, de 20 y 10 minutos respectivamente y 1 recreo en la tarde, de 20 minutos; el equivalente a 5 min. por hora de clases.
- **COLACIÓN** se realizará entre las 12,50 a 13,50 horas. Los estudiantes de Enseñanza Media, deberán, obligatoriamente, almorzar en el establecimiento. En los cursos de Enseñanza Básica; el apoderado podrá elegir libremente si su pupilo almuerza en el establecimiento o en su domicilio. Su decisión debe quedar registrada, por escrito, en documento establecido para tal efecto y quedará archivado junto con la documentación del estudiante. Esta decisión podrá ser modificada, previa solicitud, si el apoderado lo considera pertinente o si el colegio observa en el alumno algún problema de trastorno alimenticio o inasistencias y/o atrasos reiterados más de 3 por semestre) en la jornada de la tarde.
Los alumnos, autorizados por sus padres, a salir del establecimiento, deberán mostrar a la salida el pase de autorización. Los Asistentes de la Educación, tienen la responsabilidad de controlar que salgan del establecimiento sólo los alumnos autorizados.
- **OBSERVACIÓN: este horario puede ser modificado, según necesidades del establecimiento, cualquier cambio, será avisado con antelación, por escrito, a los padres y apoderados.**

4.1. CONSECUENCIA REPARATORIA POR ATRASOS:

A primera hora, de la jornada de la mañana y/o jornada de la tarde, el inspector dejará constancia del atraso entregando de un pase para el ingreso a la clase correspondiente. Cada tres atrasos, se citará al apoderado para firmar el libro de clases en la hoja de observaciones del estudiante; al completar el sexto (6) atraso, como consecuencia reparatoria el estudiante deberá realizar trabajo pedagógico en jornada extendida los días miércoles con 2 horas pedagógicas. Luego cada tres atrasos, deberá cumplir nuevamente esta medida.

4.2. ESTÍMULO:

Se premiará, al término de cada mes, a los estudiantes destacados con el 100% de puntualidad.

5. SALIDA DE CLASES.

- La estudiante que ingresa o se retira fuera del horario habitual, sólo podrá realizarlo acompañado por su apoderado, quien dejará constancia, por escrito y bajo firma, en Recepción en el Libro de Ingreso y Salida del estudiantado, lo que debe ser visado, directamente, por algún directivo, profesor o asistente de educación, el que deberá también dejar su nombre y firma, personalmente.
- En caso de malestar o enfermedad y por causas imprevistas, Inspectoría podrá autorizar el retiro del alumno, antes de terminar la jornada; el estudiante enfermo debe ser retirado por su apoderado, dejando en el libro de clases y libro de salida la constancia de la autorización.
- Los estudiantes no deben ser retirados por sus apoderados, fuera del horario normal, antes del término de la jornada teniendo una evaluación fijada; cuando deba rendir una evaluación, debe avisar al inicio de la jornada para que ésta sea tomada con antelación, en el primer periodo de clases (07.50 - 09.20). Si tiene hora médica, deberá presentar el correspondiente Certificado Médico. Los estudiantes que se retiran de clases para asistir a Preuniversitario, deberán ser autorizados por Dirección, siempre y cuando, se responsabilicen de cumplir con los requerimientos de las asignaturas y talleres en que se ausenten.



6. RESPONSABILIDAD.

Una persona responsable es quien cumple con los compromisos adquiridos. Lo hace de manera comprometida y eficiente, llevándolos a cabo con prontitud y exactitud.

Para nosotros es importante que el estudiante desarrolle el hábito de la responsabilidad, aprovechando al máximo cada instancia de aprendizaje: en las clases, talleres, charlas, actividades extraescolares, actos cívicos y otros.

Está estrictamente prohibido permanecer fuera de la sala de clases u otra dependencia asignada para alguna actividad académica del curso.

El estudiante no debe permanecer en biblioteca, baño, patio u otra dependencia del Colegio, sin la debida autorización del profesor que le corresponda por horario.

El estudiante no debe salir de la sala de clases sin autorización expresa del profesor que está a cargo.

El estudiante debe presentarse con sus materiales en cada clase.

El estudiante debe presentar sus tareas o trabajos en la fecha de entrega establecidas.

El estudiante debe presentarse a cada evaluación fijada con anterioridad.

El estudiante debe presentar justificativos y/o certificados médicos, cuando se reincorpore.

El estudiante debe cumplir con el horario de ingreso al colegio.

7. CONTROLES ESCRITOS U OTROS.

7.1. ASISTENCIA A CONTROLES.

- Es deber de todo estudiante, asistir diariamente a clases y estudiar sistemáticamente las materias tratadas en los correspondientes subsectores, de modo de estar preparado para cualquier prueba, control o interrogación escrita u oral.
- Rendir oportunamente trabajos, disertaciones, interrogaciones y pruebas.

7.2. INASISTENCIAS A PRUEBAS.

- El estudiante que llega atrasado(a) a una evaluación, rendirá inmediatamente la evaluación ocupando el resto del tiempo determinado para ella; si trae certificado médico o viene con su Apoderado, rendirá inmediatamente la evaluación con el tiempo destinado para su desarrollo.
- Sólo con licencia médica extendida, al reintegrarse, la fecha de prueba se acordará con el profesor de la asignatura.
- Sin certificado médico o con certificado médico, sólo por el día de la prueba, cuando se reincorpore a clases, las pruebas serán tomadas por los profesores de la asignatura correspondiente o por personal designado.
- En los casos excepcionales, como: duelo, viajes por participación del estudiante en actividades representando al colegio, etc., al reintegrarse el estudiante, la fecha de prueba se acordará con el profesor del subsector.
- Las pruebas por rendir en segunda oportunidad, deberán ser distintas a la rendida por el curso, en la fecha que se encontraba calendarizada. Al ausentarse a rendir prueba cuando se le ha brindado una segunda fecha de rendición, el alumno obtendrá nota mínima.
- En caso de tener que retirar a su pupilo del establecimiento, fuera del horario normal, por razones justificadas, teniendo calendarizada una evaluación, deberá rendirla antes de retirarse, en el primer periodo de clases (07.50 - 09.20)

7.3. COPIAR EN PRUEBAS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

- Cuando un estudiante es sorprendido copiando, entregando información a un compañero ya sea en forma verbal o escrita, durante el desarrollo de la prueba, ésta le será retirada y será evaluado con nota mínima.
- Cuando entrega un trabajo de un compañero, como propio, obtendrá calificación mínima.
- La copia textual desde la web o de cualquier otro medio, en trabajos de investigación, será calificado con nota mínima por hacer de su autoría el trabajo elaborado por otra persona (robo intelectual).

8. ASPECTOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS.

- Las competencias técnico - pedagógicas y administrativas son del ámbito exclusivo de los profesionales de la educación que laboran en el establecimiento, por tanto, los estudiantes no deberán cuestionar las decisiones en estas áreas.

9. DISCIPLINA.

La disciplina se concibe no como una finalidad en sí misma, sino como medio excelente y necesario para la formación de la persona, la convivencia y la consecución de los objetivos del Colegio. El establecimiento se compromete a solicitar la colaboración de las redes de apoyo como: Ilustre Municipalidad de Concón, CESFAM, OPD, etc. con la finalidad de apoyar y orientar a los estudiantes que presenten problemas conductuales y actitudinales, promoviendo la resolución de los conflictos mediante: entrevistas, apoyo psicológico, tutorías con el objetivo de lograr un diálogo constructivo y el respeto mutuo entre pares, entre docentes y alumnos y con apoderados.

10. AUTOCORRECCIÓN DE SUS ACTOS.

Es deber de cada estudiante actuar, acorde con su grado de madurez y edad, según criterios, principios y valores que propicia el Proyecto Educativo, es por ello que todos los alumnos deberán esforzarse por ir desarrollando la honestidad, honradez, veracidad, sinceridad, lealtad y rectitud, ante sí y ante otros, procurando demostrar cortesía en el trato con sus pares y adultos, tanto dentro como fuera del Establecimiento.

10.1. RELACIONES CON LA COMUNIDAD ESCOLAR: EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

- El estudiante debe conocer y acatar las normas vigentes en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Mantener en nuestro Colegio un ambiente de respeto y cordialidad es tarea de todos, por tanto, se requiere:



Ser siempre cordial y mantener un excelente trato con sus profesores, compañeros y cualquier miembro de la comunidad, evitando modales bruscos, lenguaje y gestos groseros (garabatos).

- El estudiantado deberá evitar manifestaciones de acercamiento físico que demuestren un trato violento (empujón, golpes de pies, puños o con algún tipo de implemento), o demasiado afectuoso, como: besarse en la boca, caricias íntimas y tocaciones, tener sexo en cualquier dependencia del establecimiento.
- La pertenencia al colegio debe manifestarse, especialmente, con un buen comportamiento en: calles, movilización, espectáculos deportivos, culturales y artísticos.
- Los estudiantes no deberán traer al establecimiento ningún tipo de armas (blanca, fuego, etc.) o elementos que produzcan daño físico y/o psicológico a otros, como por ejemplo, material pornográfico.
- Evitar actitudes temerarias que puedan ocasionar lesiones a sí mismo o a sus pares; debe resguardar siempre su integridad y seguridad personal y la de otros.
- El estudiante debe participar de actos cívicos, charlas, conferencias, actos culturales, ceremonias y celebraciones u otros de la Comunidad Escolar, con una actitud respetuosa.
- El estudiante debe respetar la prohibición de fumar (cigarrillos, marihuana, pasta base, etc.), utilizar inhalantes, beber alcohol como asimismo, de traer o ingerir cualquier fármaco o droga no autorizada o prescrita debidamente por un médico. La Dirección del Colegio, no se hace responsable de la ingesta indebida e indiscriminada de algún medicamento convencional y no convencional, tomado por la (el) alumna (o) sin la autorización escrita y firmada por el apoderado.
- El estudiante debe ser respetuosa (o) con sus pares, restándose de expresar o instar a terceros a expresar, realizar o enviar solo o con otros, insultos, mensajes o dibujos ofensivos, verbalmente, por escrito, por Internet o por redes sociales.
- El estudiante debe utilizar un lenguaje correcto en forma y contenido.
- El estudiante debe cuidar los bienes del Colegio.
- El estudiante debe excluirse de las acciones vandálicas.
- EL estudiante debe promover el orden y acatamiento de las normas propias del Colegio durante las actividades de clases, recreos o de participación general.
- El estudiante debe salir de la sala de clases durante los recreos y el almuerzo, éstas deben permanecer cerradas con llave durante recreos u horas de almuerzo. Está prohibido almorzar en las salas o pasillos.
- El estudiante tiene estrictamente prohibido manifestar conductas intimidatorias o de franca agresión física, verbal, psicológica o abuso de fuerza física hacia algún compañero (a) de curso o del Colegio, como asimismo, con los demás miembros de la Comunidad Escolar.
- El estudiante debe tener siempre conductas respetuosas hacia todo integrante de la Comunidad Escolar.
- El estudiante tiene estrictamente prohibido cometer acciones que provoquen daño a la reputación, honra o integridad moral propia, de algún miembro de la Comunidad Escolar o de la Institución.

10.2. EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES:

- Nuestros estudiantes deberán tener una conducta adecuada para el desarrollo normal y efectivo en las horas de clases.
- Está prohibido el uso de celulares (a excepción de un requerimiento del docente para trabajo en aula, con un fin pedagógico), mp3 y similares, audífonos, juegos electrónicos en la sala de clases.
- La mantención del aseo de la sala y del colegio es una obligación personal de cada estudiante, el cual debe colaborar para mantenerlo limpio.
- Los casilleros y escritorios personales deben permanecer limpios y sin ningún tipo de sticker u otro tipo de decoración.
- Los estudiantes que cuenten con casillero, deben tener sus escritorios despejados de materiales escolares.

10.3. FUERA DEL ESTABLECIMIENTO CON UNIFORME.

Todo estudiante con el uniforme que participe en actividades pedagógicas que represente al colegio, deberá presentar una conducta intachable, según los principios que propicia nuestra Institución de acuerdo a su Proyecto Educativo.

El Colegio se hace un deber en recordar a los estudiantes mayores de 14 años que la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil vigente, los hace responsables a ellos y a sus padres, de cualquier acción penada por esta Ley.

Por todo lo anterior, el Colegio exige:

- Llevar el uniforme correctamente y mantenerlo limpio y en buen estado.
- Actuar de manera adecuada, evitando todo escándalo en lugares públicos.
- Usar lenguaje adecuado en su forma y/o contenido
- Acatar la prohibición de fumar o beber alcohol en lugares públicos y el consumo de otras sustancias ilícitas.
- Ser cordiales y tener buen trato con todas las personas de otros Establecimientos o Instituciones
- Acatar la prohibición de trasladarse "haciendo dedo" o subirse a autos de desconocidos.
- Respetar las Normas de comportamiento del lugar o Institución, donde concurren, ya sea en actividades académicas del Colegio o ajenas a él.
- Tener conductas según las normas legales vigentes.
- Representar al Colegio responsablemente y en caso de inasistencia a algún compromiso contraído, justificar con su apoderado personalmente.
- En salidas pedagógicas, los estudiantes deben permanecer siempre en compañía del profesor y obedecer las instrucciones dadas por éste.



11. ACCIDENTES ESCOLARES:

El estudiante que sufra un accidente escolar dentro del Establecimiento o en el traslado a éste, (ida y regreso), en horario y actividades escolares, está protegido por el Seguro de Accidente Escolar. Procedimiento: el estudiante deberá informar al Inspector para que le complete el Seguro de Accidente y lo lleve al Centro de Salud Público; al mismo tiempo, será informado el apoderado o familiar para que haga el relevo; tome conocimiento del diagnóstico del facultativo y siga las instrucciones que correspondan.

12. DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE APODERADOS:

- Por respeto a los profesores, se solicita, encarecidamente que durante el desarrollo de las reuniones de apoderados, no permanezcan estudiantes u otros niños en el establecimiento, ya que la bulla distrae el buen desarrollo de éstas, además de no contar con personal para su protección y cuidado.
- En caso que algún estudiante infrinja esta disposición, se accidente o le ocurra otro evento de mayor envergadura, la responsabilidad recae exclusivamente en el apoderado.

13. **ESTIMULOS.** Se premiará a los estudiantes destacados por su compromiso y cumplimiento en todo su proceso escolar a través de la publicación de cuadros de honor y entrega de reconocimiento, entre otros, por su interés manifestado en cada subsector y por su perseverancia.

14. ESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

- Es obligación de todo estudiante, independientemente de su edad, cuidar la estructura y equipamiento escolar: vidrios, mobiliario, material audiovisual, libros de biblioteca de aula, computadoras, etc. Cuando un estudiante cause destrozo, su apoderado será responsable de su reposición.
- Toda estudiante o grupo curso que concurra a alguna dependencia del Colegio, fuera de su sala de clases, deberá hacerlo en compañía del profesor (a) respectivo o con autorización explícita y por escrito del profesor que corresponda o inspector; debiendo además, solicitar autorización a la persona encargada de la dependencia, para su ingreso o permanencia en ella, ejemplo: sala de computación, biblioteca, casino, etc.
- El estudiante, una vez terminada su jornada diaria, sólo podrá permanecer en el Establecimiento con la autorización explícita del inspector o de algún docente.

15. USO DE MATERIAL TECNOLÓGICO.

- Se prohíbe fotografiar, grabar y/o filmar a cualquier miembro de la Unidad Educativa, sin su autorización.
- Realizar publicaciones en las redes sociales, que involucre, cause daño moral, menoscabo a la institución Rayen Caven y a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- Se prohíbe extraer, sin autorización, información de los computadores de la Sala de Enlaces, sean estos, pruebas, trabajos, documentos, (material exclusivo de docente y dirección) etc.
- Se prohíbe modificar la configuración de computadores, teclado, parlantes, mouse, etc.
- Se prohíbe hackear páginas y correos electrónicos de la comunidad educativa (página oficial del colegio, Sostenedora, Directora, docentes, estudiantes, asistente de la educación).

16. CUIDADO DEL ENTORNO.

El Sostenedor del Colegio, procura que el Establecimiento, sus dependencias, su amoblado y su equipamiento, se encuentren en buenas condiciones para un adecuado desarrollo de las actividades y para la seguridad de toda nuestra Comunidad Escolar, es por esto, que todos deben procurar su cuidado y correcto uso, ello va en directo beneficio de los estudiantes.

Al estudiante le está estrictamente prohibido:

- Ensuciar o destruir el ornato de los recintos del Establecimiento y sus bienes.
- Traer productos u objetos que atenten contra la seguridad de las personas y del Establecimiento (líquidos inflamables u otros).
- Ensuciar o mojar con intención o hacer uso descuidado de baños o duchas.
- Quemar papeles u otros elementos dentro de las salas o dependencias.
- Rayar, maltratar o dar uso inadecuado a: paredes, bancos, vidrios, casilleros u otros
- Pegar papeles o pegatinas en paredes, bancos o vidrios, sin autorización explícita de algún directivo o docente.
- Usar inadecuadamente herramientas, implementos de laboratorio, computación, biblioteca u otros en general.
- Deteriorar, romper, o rayar material didáctico personal y de uso común, tales como: mapas, libros, útiles de laboratorio, implementos de educación física, música, artes u otros.
- Dañar algún equipo o material por no seguir las instrucciones del profesor o por no acatar normas.
- Accionar de forma irresponsable y sin necesidad los extintores de incendio, alarmas.

17. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS:

Cuando se presenten conflictos leves entre estudiantes y/o entre apoderados, los profesores del establecimiento, actuarán como mediadores. Se citará a un encuentro a todas las personas involucradas; cada uno, en un ambiente de respeto y tolerancia, podrá expresar su sentir, opinión y molestia frente a la situación que se esté tratando y que le afecta. Al terminar, las partes estipularán los acuerdos que permitirán el término del problema. En los conflictos más graves, que no fueran solucionados por el docente, intervendrá el Encargado de Convivencia Escolar, con la finalidad de solucionar el conflicto. Sin embargo, si el conflicto continúa, las partes no respetan los acuerdos o no aceptan la mediación, se derivará el caso a la O.P.D.

En los conflictos entre profesores y apoderados se seguirá protocolo de violencia entre adultos.



18. DE LA CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES EN CASOS DE INCUMPLIMIENTOS E INDISCIPLINAS, QUE NO ESTÉN TIPIFICADOS COMO MALTRATO ESCOLAR.

18.1 TIPOS DE FALTAS

- **FALTAS LEVES:** Son faltas leves, aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso escolar. Estas faltas, pueden ser tipificadas como: conductuales, de responsabilidad y presentación personal.
- **FALTAS GRAVES.** Son faltas graves a la convivencia, todos aquellos actos y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso escolar. La reiteración de una falta grave se considerará como falta muy grave o gravísima.
- **FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS:** Son faltas muy graves o gravísimas a la convivencia escolar todos aquellos actos que sean contrarios al PEI, a las Normas de Convivencia Escolar y que sean adversos al cumplimiento de las obligaciones y derechos de los estudiantes.

18.2 SANCIONES: Los estudiantes serán sancionados de la siguiente manera, ante una falta:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita en hoja de vida.
- Citación al apoderado por el Profesor Jefe y/ o asignatura o Encargado de Convivencia según corresponda.
- Suspensión de 1 a 5 días.
- Condicionalidad.
- Condicionalidad extrema.
- Cancelación de la matrícula, para el año siguiente.
- Expulsión ante una falta de extrema gravedad.

18.2.1. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER SANCIONES. Al aplicar una sanción, se tendrá presente el tipo de falta: las atenuantes y agravantes.

- Corresponde al profesor jefe, profesor de asignatura y Asistente de la Educación:
 - a) Ante una falta, que corresponda amonestación escrita, consignarla en la Hoja de Vida (Libro de Clases).
 - b) Informar al apoderado, a través de la Agenda Escolar, correo electrónico y/o vía telefónica para que tome conocimiento de la falta.
 - c) Citar al apoderado para que tome conocimiento y firmar la medida, según corresponda.

Corresponde a Dirección:

- a) Suspensión de 1 a 5 días.
- b) Condicionalidad, previo consejo de disciplina.
- c) Condicionalidad extrema, previo consejo de disciplina.
- d) Cancelación de la matrícula, previo consejo de disciplina.
- e) Expulsión: previo consejo de disciplina.

18.2.2. ATENUANTES Y AGRAVANTES:

- Edad del alumno(a).
- Informe Psicopedagógico.
- Historial del estudiante.
- Informe psicosocial del alumno

18.2.3. DE LA CONDICIONALIDAD: El Consejo de Profesores, revisará todos los antecedentes del estudiante y decidirá si amerita la condicionalidad, condicionalidad extrema, según sea el caso. La situación de condicionalidad se revisará semestralmente.

18.2.4 DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y DE EXPULSIÓN: son medidas disciplinarias excepcionales y se aplicarán cuando la conducta del estudiante afecte gravemente la Convivencia Escolar. Previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, la Directora del establecimiento planteará a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de estas sanciones. Previamente se solicitará apoyo psicosocial a las redes de apoyo con que cuenta el establecimiento, señaladas en este Reglamento.

18.2.4.1. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN:

Se cancelará la matrícula o se expulsará del establecimiento, cuando un estudiante, independientemente del curso, tenga una actitud abusiva, realizando agresión física o psicológica a estudiantes, como también a cualquier trabajador del establecimiento, infundiendo temor a éstos, al ver en peligro su integridad física o psicológica, lo que deberá ser debidamente acreditado.

RESPONSABLE DE LA DECISIÓN: La **decisión** de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

PROTOCOLO DE APELACIÓN: El padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse, por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.



DE LA INFORMACIÓN A DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN: El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento.

Ante situaciones extremadamente graves, usurpación del establecimiento o impedir el ingreso al colegio; conductas temerarias, que pongan en peligro su integridad, conducta agresiva física o verbal hacia profesores, agresiones físicas importantes hacia estudiantes y asistentes de la educación, dañar la infraestructura del establecimiento, robar y/o hurtar bienes de la unidad educativa u otras no contempladas en este reglamento, se solicitará el apoyo de organismos externos como: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Superintendencia de Educación, Tribunales de Justicia, Ministerio Público, entre otros.

19. DE LOS TIPOS DE FALTAS Y LAS SANCIONES.

19.1. A. FALTAS LEVES.	19.1.B. SANCIONES PARA FALTAS LEVES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuntualidad en el ingreso a clases. 2. Incumplimiento de tareas, deberes escolares o presentarse sin los materiales solicitados para la clase. 3. Incumplimiento de las disposiciones relativas al uniforme escolar y/o presentación personal, dentro y fuera del colegio.(usar vestimenta que no corresponda al uniforme oficial del establecimiento) 4. Interrumpir el normal desarrollo de la clase. 5. Tomar actitudes de indiferencia en la clase, leer y/o estudiar otra asignatura. 6. Faltar a la verdad. 7. Asistir a la jornada sin la agenda o cuaderno de comunicaciones. 8. Comer en clases. 9. Las ausencias, seguidas o discontinuas a clases, no justificadas debidamente. 10. La no devolución firmada del informe de notas y de las comunicaciones enviadas al apoderado. 11. Hacer exteriorización de manifestaciones amorosas cuando estén dentro del establecimiento. 12. Esconder cosas ajenas. 13. No llegar a tiempo a las horas de clases, después de los recreos y cambios de hora. 14. No cumplir con los compromisos escolares. 15. Practicar el comercio para beneficio personal o del curso. 16. Uso en la sala de clases de elementos que distraen el trabajo académico como: teléfono, juegos, reproductores de música, computadores personales y aparatos electrónicos en general. El Colegio, no se hace responsable por la pérdida o daño de estos elementos. 	<p>Los estudiantes serán sancionados, independientemente de su edad, con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal. 2. Anotación en hoja de vida, consignar que es falta leve. 3. Comunicación y/o Citación al apoderado. 4. Realizar trabajo pedagógico después de su jornada escolar y durante el horario de permanencia de los funcionarios del colegio. 5. Requisar objetos no autorizados. El profesor está autorizado para quitar elementos mencionados en el punto 16 de las faltas leves, los cuales deberán ser retirados en inspectoría por el apoderado.

19.2.A. FALTAS GRAVES:	19.2.B. SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reiteración de faltas leves (una Falta Leve se considerará reiterada después de seguir el protocolo estipulado más arriba para las Faltas Leves). 2. Interrumpir la clase, reiteradamente provocando desorden. 3. Faltar, sin certificado médico, a la aplicación de procedimientos evaluativos, fijados con antelación. 4. Las ausencias y/o atrasos, seguidos o discontinuos a clases, en la jornada de la tarde, no justificadas debidamente. 5. Copiar y engañar, en pruebas y trabajos. 6. No ingresar a clases, estando en el Colegio. 7. Utilizar constantemente un vocabulario soez. 8. La falta de respeto a miembros de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio. 9. La apropiación indebida de cosas ajenas(Hurto) 10. Causar daño, en forma intencional, a los bienes del Colegio. 11. El incumplimiento reiterado de las normas establecidas en el reglamento. 12. Tener más de 6 atrasos por semestre. 	<p>Los estudiantes serán sancionados con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anotación, en hoja de vida, consignar que es falta grave. 2. Comunicación y/o Citación al apoderado. 3. Realizar trabajo pedagógico después de su jornada escolar y durante el horario de permanencia de los funcionarios del colegio. 4. Suspensión de 1 a 3 días. Derivación a apoyo psicosocial si lo requiere 5. Condicionalidad: previo Consejo de Disciplina, en el caso de reiterar las faltas consideradas graves, (A lo menos 3.) El Colegio deberá señalar, por escrito, las condiciones que el alumno deberá cumplir



<ol style="list-style-type: none"> 13. Entregar como propio un trabajo realizado por terceros. 14. La conducta seriamente nociva o escandalosa para la comunidad escolar. 15. Ver en internet páginas pornográficas dentro del establecimiento. 16. Hacer uso del nombre de un profesor para conveniencia personal o grupal. 17. Faltar a clases, sin autorización, engañando a los padres y profesores. 18. Incumplimiento, reiterado, de tareas, deberes escolares o presentarse sin los materiales solicitados para la clase. 19. Daños u ofensas hacia símbolos patrios e instituciones. <p>Y, en general, cualquier otra falta, que no esté expresamente considerada en esta u otra clasificación y que sea similar a las anteriores.</p>	<p>para permanecer en el establecimiento. Este documento deberá ser firmado por el apoderado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. El responsable del daño mencionado en el punto 8 de las faltas graves, deberá pagar o reponer, de acuerdo al valor de lo dañado.
---	---

19.3. A. FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS:	19.3.B. SANCIONES PARA LAS FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reiteración de Faltas Graves (una falta se considerará reiterada después de seguir el protocolo estipulado más arriba para las Faltas Graves). 2. Promover desórdenes en forma intencional, individual o grupal, dentro de la sala de clases, durante los recreos o cualquier actividad y lugar. 3. Realizar cualquier situación de acoso, hostigamiento y /o bullying contra cualquier miembro de la unidad educativa en cualquiera de sus expresiones, incluido el acoso sexual. 4. Realizar ofensas verbales y/o por escrito, o faltas de respeto hacia cualquier miembro de la Unidad Educativa, causándoles o no, lesiones o daños físicos y/o psicológicos. 5. Conducta agresiva verbal y/o física hacia cualquier miembro de la Unidad Educativa 6. Alteraciones de calificaciones, observaciones en los libros de clases, o cualquier documento oficial del Colegio. 7. Fumar y/o beber alcohol, consumir sustancias ilícitas en las dependencias del establecimiento. 8. Hurtos reiterados, a cualquier miembro de la comunidad escolar. 9. Tener 5 o más anotaciones negativas de conducta, consideradas graves, en la hoja de vida. 10. Robo del libro de clases. 11. Salir del colegio sin permiso. 12. No cumplir con un cambio de conducta que generó su condicionalidad. 13. Traer armas y elementos cortopunzantes. 14. Traer material pornográfico. 15. Porte, consumo y/o tráfico de drogas lícitas e ilícitas. 16. Dañar la propiedad privada de los integrantes de la unidad educativa. 17. Falsificar firmas de funcionarios, profesores, padres y/o apoderados. 18. Fotografiar, grabar y/o filmar a cualquier miembro de la Unidad Educativa, sin su autorización, subirlos a Internet o divulgarlo de cualquier forma, provocando menoscabo a la persona o al prestigio del Colegio. 19. Extraer, sin autorización, información de los computadores del establecimiento; que pertenezcan a profesores, Dirección, Sostenedor, U.T.P, sean estos, pruebas, trabajos, documentos, etc. 20. No acatar las indicaciones del docente durante la salida pedagógica. 21. Utilizar redes sociales, tales como: blog, instagram, snapchat, tumblr, facebook, twitter, messenger, entre otros, que involucren, causen daño moral, menoscabo a la institución Rayen Caven y a las personas, sean éstas: estudiantes, apoderados, profesores, personal administrativo y auxiliar, miembros de la Dirección o de la Sociedad Rayen Caven S.A. 22. Participar en medidas de fuerza, paro de actividades: usurpación del establecimiento,(toma), sin el consentimiento de la Dirección o la Sociedad Rayen Caven. 23. En caso de toma, protesta o paro, no permitir que alumnos regulares del Colegio y personal ingresen al establecimiento. 24. Permitir el ingreso de personas ajenas al establecimiento sin autorización de la Dirección o inspectoría. 25. Intencionalmente dañar la infraestructura del establecimiento. 26. Robar y/o hurtar bienes que sean de la propiedad de la Sociedad Rayen Caven S. A. y/o C.G.P.A 	<p>Los estudiantes serán sancionados con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anotación, en hoja de vida, consignar que es falta muy grave. 2. Comunicación y/o Citación al apoderado. 3. Los estudiantes que cometan la falta N° 20, no podrán participar de otra salida pedagógica durante el año escolar. 4. Suspensión hasta 5 días de clases, para realizar una reflexión pedagógica. El apoderado debe tomar conocimiento de la medida y firmar. 5. Condicionalidad de forma inmediata: el Colegio deberá señalar, por escrito, las condiciones que el estudiante deberá cumplir para permanecer en el establecimiento. Este documento deberá ser firmado por el apoderado. 6. Condicionalidad extrema: haber sido sancionado con condicionalidad, en dos oportunidades y no presentar cambios o en los casos de cometer faltas gravísimas que ameriten, inmediatamente, la sanción de condicionalidad extrema. 7. Cancelación de la matrícula, al término del año escolar, previo consejo de disciplina y debido proceso, el apoderado será citado para que tome conocimiento de la sanción, de no presentarse, será enviada a su domicilio, carta certificada con la notificación. 8. Expulsión inmediata, previo consejo de disciplina, el apoderado será citado para que tome conocimiento de la sanción, de no presentarse, será enviada a su domicilio, carta certificada con la notificación. <p>En los casos de Cancelación de matrícula y expulsión, se seguirá el procedimiento establecido por la Superintendencia de Educación. (ver 18.2.4.1) de este Reglamento)</p>



Y en general, cualquier otra falta, que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores. DELITOS

20. DE LOS CASOS TIPIFICADOS COMO DE MALTRATO ESCOLAR

Este punto tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
2. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

20.1. CONCEPTOS.

1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

20.2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

20.3. DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR.

1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
 - Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
 - Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
 - Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
 - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
 - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de instagram, snapchat, tumblr, chats, blogs, , mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
 - Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
 - Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
 - Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.



20.4. COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Consejo Escolar cumplirá las funciones del Comité de Convivencia Escolar; tiene como objetivo colaborar al encargado de convivencia en la implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje.

Está integrado por:

- a) La Directora
- b) Encargado de Convivencia Escolar
- c) Representante de los profesores;
- d) Presidente del Centro de Estudiantes;
- e) Presidente del Centro de Padres y Apoderados;
- f) Representante de los asistentes de la educación y
- g) Representante del Sostenedor.

El Comité tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;

- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir al Encargado de Convivencia Escolar, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- Proponer sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

20.5. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Inspector General Rodrigo Olguín Vásquez es el encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

20.6. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

20.7. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:
 - a) Amonestación verbal;
 - b) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
 - c) Diálogo grupal reflexivo
 - d) Amonestación por escrito;
 - e) Comunicación y/o Citación al apoderado;
 - f) Solicitud al apoderado de apoyo profesional y presentación de documentos.
 - g) Derivación psicosocial y presentación de documentos (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
 - h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
 - i) Suspensión temporal;
 - j) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
 - k) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
 - l) Expulsión del establecimiento educacional, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como: el aviso a las autoridades pertinentes y la obligación de designar un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento.
4. Será obligación del apoderado presentar los documentos solicitados en el punto f) de las medidas disciplinarias, en las fechas estipuladas por el profesor jefe, Encargado de Convivencia, Coordinación Académica y/o dirección. En el caso de no presentar dichos documentos, el colegio solicitará la derivación del caso a redes de apoyo, ya que podría ser un caso de negligencia parental.



20.8. CRITERIOS DE APLICACIÓN.

1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
 - b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
 - c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
 - d) La conducta anterior del responsable;
 - e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
 - f) La discapacidad o indefensión del afectado.

20.9. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: violencia intrafamiliar, situación de abandono del menor, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante O.P.D., Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

20.10. RECLAMOS.

1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser registrado, en forma escrita, en el LIBRO DE REGISTRO DE RECLAMOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, de este reclamo se deberá dar cuenta a la Dirección y/o encargado de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

20.11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

20.12. DEBER DE PROTECCIÓN.

1. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

20.13. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, la Dirección del Establecimiento notificará a los padres o apoderados. Dicha notificación se efectuará por escrito y deberá quedar constancia, escrita, de ella.

20.14. CITACIÓN A ENTREVISTA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, el Encargado de Convivencia Escolar o Directora, según corresponda, citará a las partes y en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o solo entre adultos.

1. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
2. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá derivar a la O.P.D. quienes a través de un equipo multidisciplinario, podrán resolver.

20.15. INVESTIGACIÓN.

1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe al Consejo Escolar para que éste aplique una medida o sanción si procediere.



20.16. RESOLUCIÓN.

El Consejo Escolar, podrá proponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

20.17. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

20.18. RECURSOS.

Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Consejo Escolar, dentro de un plazo de 5 días hábiles.

20.19. MEDIACIÓN.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, otros miembros de la comunidad educativa, especialistas; como también la Superintendencia de Educación.

20.20. PUBLICIDAD.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

21. REDES DE APOYO.

El establecimiento recurrirá a redes de apoyo como: O.P.D., Superintendencia de Educación, CESFAM de Concón, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio Público, etc. cuando detecte en los estudiantes problemáticas que escapan de su ámbito escolar.

22. DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SALIDAS A TERRENO.

La Dirección del Colegio, autorizará las salidas a terreno, sólo con fines exclusivamente pedagógicos; las peticiones de salida, serán realizadas por el profesor(a) del asignatura, quien deberá presentar, por escrito, el o los objetivos esperados, que hacen necesaria la salida a terreno.

La Directora, en conjunto con Coordinación Académica analizarán la petición y al autorizarla, los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. Entregar la autorización del apoderado: según modelo estipulado por Dirección, en que se señala día, hora, lugar que visitarán, indicando profesor responsable. El apoderado debe completar la autorización y firmarla.
2. La autorización señalará si los estudiantes asistirán con el uniforme o buzo del colegio; teniendo presente que debe estar en excelentes condiciones de higiene y que al ir uniformados permite que sean fácilmente ubicables.
3. El profesor debe entregar a Dirección: las autorizaciones de los padres y apoderados; la nómina de alumnos autorizados, con todos los datos: R.U.N, nombre del apoderado, dirección, teléfono y la Declaración Jurada con la información que se le solicita.
4. La movilización es responsabilidad de los apoderados que autorizan la salida, si es locomoción colectiva deberá dar a su pupilo, el dinero que corresponda, para la cancelación del pasaje. Si la salida se realizará en un bus especial, éste debe ser cancelado por los apoderados y deberán adjuntar toda la documentación que es requerida tanto del chofer como del bus, esto es: carné de conducir, carné de identidad, seguro del transporte, etc.
5. La Dirección del Colegio debe solicitar la autorización al MINEDUC, con 10 días de antelación, por tanto el profesor deberá entregar toda la documentación requerida, a la Dirección, con 15 días hábiles de antelación.
6. El alumno en las salidas pedagógicas autorizadas por el establecimiento y el MINEDUC, está protegido por el seguro de accidentes.

23. SUSPENSIÓN DE CLASES POR MAL TIEMPO Y CATÁSTROFE:

La suspensión de clases por mal tiempo y catástrofe, sólo es autorizada por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso; los padres y apoderados deben a través de los medios de comunicación de la región, interiorizarse de las medidas tomadas por la autoridad. No obstante lo anterior, los padres y apoderados deben aplicar criterio, siempre velando por la integridad de sus hijos.

24. DE LAS VACANTES.

El Colegio se hace responsable de todos sus estudiantes, aún si éstos reprueban el curso. Se priorizará en la matrícula a los alumnos del establecimiento, antes de disponer de nuevas vacantes. Sólo quedará el repitente sin vacante, si la capacidad de la sala no lo permite. (Ver LEGE)

25. DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.

Se le entregará una copia al apoderado al momento de matricular, el cual deberá firmar un comprobante que acredite su aceptación y cumplimiento. Además, al inicio del año escolar, se leerá y explicará en reunión de apoderados y consejos de curso. Este reglamento estará publicado en la página Web del establecimiento, www.rayencaven.cl



26. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, integrado por los distintos estamentos del establecimiento, revisarán el presente Reglamento de Convivencia, al término del año escolar, con la finalidad de proponer y realizar las adecuaciones que correspondan y que sean pertinentes según la normativa vigente

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA PADRES Y APODERADOS.

1. El apoderado debe conocer y acatar las normas vigentes del Reglamento de Convivencia del estudiante y del apoderado comprometiéndose en su cumplimiento, esto bajo firma del Compromiso respectivo, el que se realizará al momento de la matrícula.
2. Conocer y acatar el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del Colegio.
3. Las competencias Técnico - pedagógicas y administrativas son del ámbito exclusivo de los profesionales de la educación que laboran en el establecimiento, por tanto los apoderados **no deberán cuestionar las decisiones en estas áreas.**
4. El apoderado tiene la obligación de enviar a clases diariamente a su pupilo y no hacerlo faltar por causas injustificadas. De lo contrario, deberá justificar personalmente la inasistencia, dentro de las 24 horas siguientes a la **inasistencia**, en horario correspondiente a Inspectoría. Cuando un alumno tenga, un alto número de inasistencias, sin haber entregado el apoderado las correspondientes justificaciones; la Dirección del Colegio está obligada a hacer la denuncia al Tribunal de Familia.
5. La responsabilidad por un descenso en el rendimiento escolar, causado por repetidas inasistencias, recaerá exclusivamente en el apoderado, quien deberá procurar que su pupilo se ponga al día en las materias tratadas en su ausencia.
6. Es obligación del apoderado, tomar las medidas necesarias para que su pupilo llegue a tiempo a clases, de lo contrario, deberá justificar personalmente a los tres atrasos, en horario correspondiente a Inspectoría.
7. Las reuniones de padres y apoderados de curso, se fijarán en el mes de marzo de cada año escolar. El apoderado será informado de esta calendarización, a través del Plan Anual. El apoderado deberá firmar, en cada reunión, su asistencia a ésta y que tomó conocimiento de cada uno de los temas y documentos explicitados en la tabla; a los apoderados inasistentes se les enviará, con su pupilo, los documentos entregados en reunión y excluyen de toda responsabilidad al establecimiento, si por desconocimiento de algún documento, visto en reunión se ven afectados.
8. Los apoderados que, tengan más de un hijo, en el establecimiento, podrán asistir a una sola reunión y en los demás cursos, quedará justificada su inasistencia. Se le recomienda, si lo considera necesario, solicitar entrevista en los cursos donde no pudo asistir.
9. Es obligación del apoderado, asistir a todas las reuniones, de lo contrario, deberá justificar, por escrito, antes de la reunión, a través de una comunicación dirigida al profesor jefe. Si envía un apoderado suplente, éste no podrá ser estudiante regular del establecimiento. Se solicita, por respeto a los profesores y apoderados, ser puntuales y no traer niños que entorpezcan el desarrollo de las mismas, dando así cumplimiento al protocolo de prevención de abuso sexual.
10. Es obligación del apoderado asistir a las citaciones solicitadas por algún profesor. En caso de no hacerlo, se registrará este hecho, en el Registro de entrevistas a apoderados.
11. El apoderado que se vea obligado, por imperiosa necesidad, a retirar al alumno durante su jornada de clases, deberá concurrir personalmente a firmar el registro de salida. No se admitirán llamadas telefónicas ni comunicaciones sobre este tema en la agenda escolar. Si su pupilo tiene calendarizada una evaluación, deberá rendirla antes de retirarse, en el primer periodo de clases (07.50 - 09.20)
12. Revisar, diariamente, la agenda escolar y firmarla cuando corresponda y comprobar, que su hijo realizó todas sus obligaciones escolares.
13. Es responsabilidad del apoderado, velar por el estado de salud de su hijo(a), por tanto, en caso de que su pupilo(a) presente alguna enfermedad o trastorno que requiera una atención y evaluación especial en la asignatura de Educación Física, tiene la obligación de entregar al Colegio, un certificado médico, al 30 de marzo de cada año escolar, que acredite que su pupilo no está en condiciones de realizar una práctica regular en la clase.
El apoderado debe entregar el certificado médico al profesor de Educación Física, éste debe contener las indicaciones del especialista dirigidas al profesor; el establecimiento dejará constancia, por escrito, que recibió este documento.
El apoderado, cuando lo requiera, puede solicitar entrevista con el docente de Educación Física, en ésta realizará las consultas que estime convenientes y entregar la información con respecto a la enfermedad que padece su pupilo.
No obstante, si el apoderado no entrega el certificado médico, excluye al establecimiento de toda responsabilidad y por tanto, ésta recae exclusivamente en el apoderado.
14. Los apoderados de estudiantes que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del plan de estudio, deberán acreditar y certificar con la documentación necesaria, emitida por un especialista, que su pupilo tiene dificultades de aprendizaje.
Este informe debe ser entregado, a más tardar, el 30 de marzo de cada año escolar; el establecimiento dejará constancia, por escrito, que recibió este documento.
15. Las visitas a médicos y dentistas deberán, en lo posible, efectuarse en horario que no afecte su asistencia a clases.
16. El apoderado, cuyo estudiantes presente trastornos alimenticios, deberá retirar a su pupilo en el horario de colación para que ésta sea realizada en el hogar.
17. Informar, al profesor jefe, cambio de domicilio, **correo electrónico, celular**, teléfono y de apoderado.



18. No se les permitirá a los apoderados traer útiles o materiales olvidados por sus pupilos durante el desarrollo de las clases.
19. Los apoderados que requieran solicitar entrevista con profesores y/o Dirección, deberán hacer esta petición, por escrito o vía telefónica; la entrevista será concedida en los horarios que cada docente tiene asignado para estos efectos, la que necesariamente debe realizarse dentro del establecimiento. Además, en la página web del establecimiento, se difundirá el horario de atención de los profesores, Encargado de Convivencia, Coordinación Académica y Directora.
20. Los apoderados, que acompañen o retiren a sus pupilos del Colegio, no podrán ingresar al establecimiento, ni a ninguna dependencia, sin previa autorización.
21. El teléfono es de uso del servicio educacional, por lo tanto, los apoderados no deben efectuar llamadas que interrumpen el trabajo escolar, sino en casos de mucha urgencia.
22. Es responsabilidad del apoderado retirar a tiempo a su pupilo del Colegio, los estudiantes cuyos apoderados o transporte escolar se retrasen deberán esperar en la secretaría del establecimiento. Los apoderados que en más de tres ocasiones no cumplan con esta disposición, serán citados por la Dirección del establecimiento, con la finalidad de tomar las medidas que sean necesarias para que la situación no se repita.
23. El Apoderado deberá avisar con anticipación en caso de cambio del responsable del retiro de su hijo.
24. La relación profesor – apoderado debe sostenerse en un respeto mutuo y lenguaje formal; el apoderado, que utilice un lenguaje soez o actitud agresiva hacia el profesor, podrá ser inhabilitado, solicitándose cambio de apoderado y dependiendo de la gravedad, se dará aviso a las autoridades, como: Carabineros de Chile, Ministerio Público, entre otros.
25. El apoderado debe responder por el mobiliario y material del colegio en caso de destrozo hecho por el alumno.
26. Informar a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias (enfermedades y otras problemáticas), que puedan influir en el desarrollo integral de su hijo.
Por otra parte, el apoderado deberá presentar los documentos solicitados por el profesor jefe, Coordinación Académica, Encargado de Convivencia y/o Dirección, frente a una problemática académica y /o disciplinaria.
27. Participar activa y responsablemente, en las actividades pedagógicas que se organicen en beneficio de los estudiantes y del establecimiento; siempre que su asistencia sea requerida.
28. Los apoderados tienen prohibido la venta de alimentos y/o cualquier otro objeto a los estudiantes, en recintos del establecimiento. Estas ventas, sólo podrán ser realizadas en algunas festividades programadas por calendario escolar; con previa autorización del sostenedor del colegio.
29. Cumplir con el compromiso suscrito, referido a la obligatoriedad de la cancelación del Derecho de Matrícula (Enseñanza Media) y mensualidad (todos los niveles).
30. Es obligación del apoderado adquirir la lista de útiles, entregada al momento de la matrícula, con la finalidad de que su pupilo cuente con el material necesario para trabajar en clases.
31. Es obligación del apoderado cancelar, oportunamente, la cuota fijada para fotocopias, al encargado que el curso o el Centro de Padres determine, con la finalidad que el estudiante reciba el material pedagógico que corresponde, tales como: guías, etc.
32. El sub-centro de apoderados, podrá determinar el valor de la cuota mensual, la que no podrá exceder del máximo fijado por Dirección y Centro de Padres, \$ 2.000 máximo mensual. No se autorizarán otros cobros, como: rifas, venta de comestibles, etc. El objetivo del dinero reunido debe ser exclusivamente para cubrir gastos a lo largo del año escolar.
33. Con la finalidad de velar por la integridad de todos sus alumnos, Rayen Caven E.I.E y la Dirección del Colegio, no autorizan paseos de fin de año, ni ninguna actividad que se realice fuera de su recinto. Sin embargo, las salidas a terreno, con fines exclusivamente pedagógicos, serán vistos, analizados y autorizados, según sea el objetivo, curso, etc. previa entrega de toda la documentación requerida. Estas salidas a terreno deben ser autorizadas, obligatoriamente, por la Dirección Provincial de Educación de Valparaíso e Isla de Pascua.
34. El apoderado que no matricule a su pupilo, el día y hora establecida por la Dirección del Colegio, dejará la vacante disponible.
35. La relación que se establece entre apoderados, debe sostenerse en un respeto mutuo y lenguaje formal; el apoderado que utilice un lenguaje soez o actitud agresiva hacia otro apoderado, podrá ser inhabilitado, solicitándose cambio de apoderado.
36. La relación que se establece entre apoderados – estudiantes, debe sostenerse en un respeto mutuo y lenguaje formal; el apoderado que utilice un lenguaje soez o actitud agresiva hacia un alumno(a), podrá ser inhabilitado, solicitándose cambio de apoderado.
37. El apoderado deberá cumplir correctamente con el compromiso que adquirió en el proceso de matrícula, respecto al período de colación.
38. En caso de optar por retirar al alumno en el período de colación, el seguro escolar cubrirá cualquier accidente ocurrido en el trayecto.
39. El estudiante que, en actividades escolares, sufra un accidente dentro o en el trayecto al Establecimiento, ida y regreso, está protegido por el Seguro de Accidente Escolar.
El estudiante debe avisar al Inspector y/o profesor que sufrió un accidente.
Es responsabilidad del establecimiento enviar al estudiante accidentado al Servicio Asistencial más cercano y no esperar que llegue el padre o apoderado para enviarlo. El inspector del Colegio o un representante, será el responsable de completar en cuadruplicado el formulario: Declaración Individual de Accidente Escolar y llevar al estudiante al Centro de Salud Público más cercano; al momento de salir se le avisará al apoderado, para que haga el relevo en el Centro de Salud, tome conocimiento del diagnóstico del facultativo y siga las instrucciones que correspondan.
Su cobertura, dada por el Servicio de Salud Público, incluye medicamentos, radiografías, traslado y atención primaria en consultorio y/u hospital según la gravedad del accidente. El Colegio no se hace responsable por el costo de insumos que deriven del tratamiento del accidente escolar.
40. Rayen Caven E.I.E perseguirá las responsabilidades legales y económicas, que correspondan, del apoderado cuyo estudiante provoque daño a la infraestructura o bienes del establecimiento.
41. Rayen Caven E.I.E perseguirá las responsabilidades legales y económicas, que correspondan, del apoderado cuyo estudiante robe y/o hurte bienes que le corresponden a dicha institución.



42. El Centro General de Padres y Apoderados perseguirá las responsabilidades legales y económicas, que correspondan, del apoderado cuyo estudiante robe y/o hurte bienes que le corresponden a dicha institución.
43. El apoderado deberá asegurarse que su pupilo no ingrese al establecimiento con material pornográfico, alcohol, drogas y/o armas.
44. El apoderado debe tomar conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar, para supervisar y hacerse responsable por el cumplimiento del mismo.
45. En caso de no cumplir con lo establecido precedentemente y pensando en el beneficio del estudiante, la Dirección podrá exigir el cambio de apoderado y si esto no se produjera se cancelará la matrícula.
46. El apoderado, **debe registrar su e-mail**, en el establecimiento educacional, para que los documentos que, por normativa, les deben ser entregados, sean enviados a través de esta vía. La Dirección del colegio, cumple con informar que este registro debe estar a disposición de los fiscalizadores de la Superintendencia de Educación Escolar para su control. Todos los documentos están disponibles en la página web del establecimiento, www.rayencaven.cl
47. La Dirección del colegio, entrega al término del año escolar, el Informe de Resultado de la Gestión Educativa, correspondiente al mismo año. Copia del informe y de las observaciones que hayan presentado, por escrito, los miembros de la comunidad, quedarán a disposición del Consejo Escolar y de los interesados en un registro público que llevará el establecimiento.
48. El apoderado que ejerza un cargo en el subcentro o directorio del Centro General de Padres, resguardará responsablemente los fondos que reciba. Si así no lo hiciera y es acusado de falta de probidad, quedará inhabilitado para ejercer cualquier cargo dentro del establecimiento y deberá responder por el daño económico causado, independientemente de las acciones legales y administrativas que el Establecimiento considere pertinentes.
49. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen los Regímenes de Convivencia del Estudiante y del Apoderado; el establecimiento dará cumplimiento a todos los derechos que estipula la Ley General de Educación.
50. Así mismo, sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen los Regímenes de Convivencia del Estudiante y del Apoderado; el establecimiento dará cumplimiento a todas las disposiciones contempladas en la Ley de Violencia Escolar, promulgada el 8 de septiembre de 2011, la que tiene por finalidad promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Como también, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
51. Los Regímenes de Convivencia del Apoderado y del Estudiante fueron vistos, analizados, discutidos por el Consejo de Profesores y refrendados por el Consejo Escolar del Establecimiento.
52. **Si los padres y apoderados conocen las sanciones que establece el Colegio Rayen Caven, no es legítimo reclamar por la aplicación de éstas, si ya se aceptaron voluntariamente, salvo que se apliquen de manera distinta a lo informado. Por tanto, el apoderado que incumpla las disposiciones de este reglamento, será sancionado: inhabilitándolo como apoderado, debiendo nombrar a otra persona en su reemplazo.**
53. Copia de los Regímenes de Convivencia del Apoderado y del estudiante estarán a disposición de la Dirección Provincial de Educación y/o Superintendencia de Educación Escolar.